

BOLETÍN INFORMATIVO 008-2020

EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS "SRI" EMITE LAS NORMAS PARA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.

En cumplimiento a las disposiciones del artículo 39.2 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, publicada en Registro Oficial el 31 de diciembre de 2019, el Servicio de Rentas Internas emitió el pasado 20 de febrero mediante resolución; las Normas para la retención del Impuesto a la Renta en la distribución de dividendos, aplicable a los siguientes casos:

- Cuando las sociedades distribuyan dividendos a favor de personas naturales residentes fiscales en Ecuador.
- Cuando se lo realice a favor de no residentes fiscales en el país y el beneficiario efectivo sea una persona natural residente fiscal en Ecuador.

PRIMERO.- El porcentaje de retención se aplicará sobre el ingreso gravado que es igual al cuarenta por ciento (40%) del dividendo efectivamente distribuido.

La retención sobre la fracción básica y el porcentaje de retención sobre la fracción excedente se aplicarán al ingreso gravado conforme la tabla de retenciones emitida por el Servicio de Rentas Internas:

| INGRESO GRAVADO DESDE (FRACCIÓN BÁSICA) | INGRESO GRAVADO HASTA (FRACCIÓN EXCEDENTE) | RETENCIÓN SOBRE FRACCION BÁSICA | % RETENCIÓN SOBRE FRACCIÓN EXCEDENTE |
|--|---|--|---|
| - | 20.000,00 | 0 | 0% |
| 20.000,01 | 40.000,00 | 0 | 5% |
| 40.000,01 | 60.000,00 | 1.000,00 | 10% |
| 60.000,01 | 80.000,00 | 3.000,00 | 15% |
| 80.000,01 | 100.000,00 | 6.000,00 | 20% |
| 100.000,01 | EN ADELANTE | 10.000,00 | 25% |

SEGUNDO.- En los casos citados, el comprobante de retención se debe emitir a nombre de la persona natural o beneficiario efectivo residentes en el Ecuador, aun cuando no existan valores por retener.

En caso de que una sociedad residente en el Ecuador, distribuya dividendos más de una vez dentro de un mismo ejercicio fiscal a los beneficiarios antes mencionados, se deberá sumar los valores correspondientes a los ingresos gravados de cada distribución, a este resultado se le aplicará las tarifas que se describen en el cuadro anterior y se restará el valor de las retenciones practicadas en las anteriores distribuciones, el valor resultante constituirá la retención en la fuente.

El contenido del presente boletín informativo, no representa la opinión de nuestra firma. Para mayor información, no dude en contactarnos directamente a nuestra dirección o correo electrónico merivadeneira@tributec.com.ec

CONSORCIO TRIBUTEC
11 de marzo del año 2020



Consultores Tributarios Ecuatorianos TRIBUTEC | Quito – Ecuador | Catalina Aldaz Y Portugal | Edf. La Recoleta | Piso 9, Oficina 93 | merivadeneira@tributec.com.ec | Telf. 3 519 227